



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA,

21 MAR 1995

**VISTO;** Nuevamente los Expedientes observados mediante Resolución Nº 39/94 TCP, correspondiente a la rendición de Cuentas del mes de ABRIL 1994;

**CONSIDERANDO;** Que la Dirección Provincial de Vialidad, presentó los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formulado en dicha Resolución;

Que, de acuerdo al Informe Nº 74 /95 TCP surge que de la observación realizada a GASTOS EN PERSONAL por el importe de Pesos CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 51.694,26) ha dado cumplimiento a lo requerido;

Que en relación a las observaciones de GASTOS GENERALES por el importe total de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00) ha aportado la documentación faltante surgiendo recomendaciones por anomalías formales;

Que la objeción formulada dentro del mismo concepto del considerando anterior por Pesos SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) realizó el depósito bancario solicitado mercedo conformidad el mismo, con recomendaciones formales;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el órgano competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiera - patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al artículo 2º Inciso b) de la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Ampliar en forma total la aprobación de la Cuenta del mes de Abril de 1994 de la Dirección Provincial de Vialidad, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por el siguiente concepto e importe: GASTOS EN PERSONAL - PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 51.694,26) y GASTOS GENERALES - PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 875,-).

ARTICULO 2º: Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo anterior al entonces Presidente del Organismo fiscalizado Ingº Jorge Garramuño.

ARTICULO 3º: Recomendar en relación al pago por comisión de servicios, que la fecha del recibo por el importe de los viáticos debe ser igual o posterior a la de la orden de pago, y en las planillas de viáticos deberán especificar los horarios de salida y regreso de la comisión.

ARTICULO 4º: Recomendar que toda vez que se abra un expediente, la carátula deberá reflejar fielmente el contenido del mismo.

ARTICULO 5º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Nº 76/95.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Voca  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia